

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 08 JULIO 2011

**DECRETO Nº 0497
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el Decreto Nº 0496/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Sr. Intendente Municipal Dn. MIGUEL ANGEL ISA delegó sus funciones en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante desde las Horas 08:00 del día 07/07/11 hasta las horas 21:30 del día 08/07/11, por razones oficiales;

QUE atento a comunicación recibida, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal no se reintegra en el día de la fecha, como consecuencia de la suspensión de vuelos dispuesta ante la presencia de cenizas volcánicas en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE en virtud de ello, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente prorrogando la delegación dispuesta por Decreto Nº 0496/11;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONTINUAR el suscripto a cargo del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**, a partir de horas 21,30 del día de la fecha hasta el reintegro de su titular, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VIDAL CASAS – SOTO

A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 10 JULIO 2011

**DECRETO Nº 0498
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA, conforme al Art. 31º de la Carta Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 21:00 del día 10 de Julio de 2.011.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 14 JULIO 2011

**DECRETO Nº 0499
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las designaciones de los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo** que forma parte y se adjunta al presente, en los cargos que para cada caso se indica, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE dichos cargos se encuentran vacantes y por tal motivo se ha visto oportuna las designaciones de los agentes mencionados, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuentan;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE el Artículo 2º del Decreto Nº 1357/09 modificado por Decreto Nº 0175/10, establece: "Disponer que el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01.01.2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1º inc. 1 y 2, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario, por todo concepto del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece...";

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1357/09 modificado por Decreto Nº 0175/10, enuncia: "Disponer que el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01.01.2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1º Inc. 3, 4 y 5, de mayor jerarquía que el que detenta y que no reúna los requisitos de la carrera gradual, tendrá derecho a retener el cargo que desempeña como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo...";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR interinamente a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto Nº 1357/09, según corresponda y conforme a lo establecido por los Artículos 2º y 3º del referido Decreto modificado

por Decreto Nº 0175/10, a partir de la fecha del Decreto Nº 0401/11 y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento, que detentaban a la fecha de esta designación y que ocuparán cuando concluya la misma.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0500

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 044.101-SH-10.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramite la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados en el tramo transición, los cuales se desempeñan en el Departamento Distribución Domiciliaria de la Dirección de Atención al Contribuyente, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales;

QUE a fs. 08 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5974, en el cual toma conocimiento de lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 23 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los agente mencionados, no registran adicional, con excepción de los agentes **Sras. VALERIA MARCELA POCLABA**, DNI. Nº 27.455.899 y **ROCIO MACARENA ZAMORA**, DNI. Nº 28.251.047, quienes, mediante Decreto Nº 0803/10, se encuentran incluidas en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso c) Categoría 3º Cuarenta (40) horas mensuales;

QUE a fs. 25/26 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2382/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física"*;

QUE mediante Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*;

QUE en la resolución Nº 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS Nº 434/02 y Nº 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos Nº 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, debido a las tareas que realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0501

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 015.511-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador Técnico de la Secretaría de Obras Públicas solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados en el tramo Transición, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 07 la Sra. Jefa (I) del Departamento Control de Adicionales informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs 09/10 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2567/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Nº 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto Nº 0524/08, modificatorio del Decreto Nº 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;**

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se mencionan en el anexo, a la Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, Inciso a), Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0502

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.120-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados, en las distintas dependencias de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Sra. Jefa de Sección Adicionales del Departamento Control de Novedades informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

QUE a fs. 15/16 la Oficina de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5271, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 19 obra Dictamen Nº 074/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 28/29 obra Dictamen Nº 2410/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución Nº 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS Nº 434/02 y Nº 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos Nº 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, debido a las tareas que realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0503

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.328-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Abogado Sr. SANTOS JACINTO DÁVALOS**, DNI. Nº 7.249.207, presenta su renuncia, a partir del 01.09.10 a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1362/09, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesor en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del **Abogado Sr. Dávalos**, a partir del 01.09.10;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2204/11 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Abogado Sr. Dávalos**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.09.10, la renuncia presentada por el **Abogado Sr. SANTOS JACINTO DÁVALOS**, DNI. Nº 7.249.207, personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesor en Jefatura de Gabinete y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto Nº 1362/09.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0504

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 061.948-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARCELA FERNANDA ZAMUDIO**, DNI. Nº 29.336.135, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1286/07, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana;

QUE a fs. 05 obra informe del Director de Inspección de Personal, expresando que la **Sra. Zamudio** prestó servicios hasta el 30.11.10, inclusive, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 06;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.12.10, la renuncia presentada por la **Sra. MARCELA FERNANDA ZAMUDIO**, DNI. Nº 29.336.135, personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto Nº 1286/07.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0505

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.884-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ERNESTO TOLABA**, LE. Nº 8.168.254, de la Sección Ornamentación y Servicios, dependiente de la Sub Secretaría de Ceremonial de Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.10.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26.07.10, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01174 de fecha 19.07.10, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tolaba** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.10 y a partir del 01.10.10 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria Nº 153, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Tolaba** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2267/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día 01.10.10;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ERNESTO TOLABA**, LE. Nº 8.168.254, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07 de la Sección Ornamentación y Servicios, dependiente de la Sub Secretaría de Ceremonial de Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0506

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 227.890/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de División de Personal comunica el fallecimiento del **Sr. RAMÓN MANUEL JIMÉNEZ**, DNI. Nº 12.220.482, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección de la entonces Oficina de Coordinación de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 17.08.10 a horas 18:10;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **18.08.10**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente **Sr. RAMÓN MANUEL JIMÉNEZ**, DNI. Nº 12.220.482, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección de la entonces Oficina de Coordinación de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día **18.08.10**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0507

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 060.978-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de Departamento de Limpieza Calzadas por Administración comunica el fallecimiento del **Sr. ORLANDO HORACIO LLANES**, DNI. Nº 11.705.421, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Cuadrilla 3 de la Dirección de Higiene urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 27.11.10 a horas 17:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **27.11.10**;

QUE a fs. 22 Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto; acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente **Sr. ORLANDO HORACIO LLANES**, DNI. Nº 11.705.421, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Cuadrilla 3 de la Dirección de Higiene urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día **27.11.10**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0508

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 041.546-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se comunica el fallecimiento del **Sr. RAMÓN NOLBERTO VACA**, DNI. Nº 8.049.215, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, Sección Mantenimiento Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 17.08.10 a horas 08:10;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **17.08.10**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente **Sr. RAMÓN NOLBERTO VACA**, DNI. Nº 8.049.215, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, Sección Mantenimiento Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, a partir del día **17.08.10**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0509

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 061.763-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Catastro y Urbanización comunica el fallecimiento del Sr. **BERNARDO CHOQUE CRUZ**, DNI. Nº 5.076.968, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe (I) de Sección Planos de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 26.11.10 a horas 12:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **27.11.10**;

QUE a fs. 21 Subsecretaria General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto; acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto de Decreto;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente Sr. **BERNARDO CHOQUE CRUZ**, DNI. Nº 5.076.968, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe (I) de Sección Planos de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, a partir del día **27.11.10**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0510

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 034.105-SO-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Departamento Limpieza de Calzada comunica el fallecimiento del Sr. **ALEJANDRO FIDEL SORIA**, DNI. Nº 5.409.650, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, Barredor del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 09 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 09.06.09 a horas 11:40;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **10.06.09**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria General no formula observación, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto de Decreto;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO FIDEL SORIA**, DNI. Nº 5.409.650, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, Barredor del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día **09.06.09**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0511

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 188.714-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **LILIANA NATALIA GUZMÁN**, DNI. Nº 32.630.795, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 08/09 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 146/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LILIANA NATALIA GUZMÁN**, DNI. N° 32.630.795, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO N° 0512

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14183-SG-2011.-

VISTO el Expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

QUE a través del expediente citado la Firma Agrotécnica Fuegoquina SACIF en fecha 09 de Marzo de 2.011 reclama el incremento de prestaciones para los días feriados nacionales que fueran determinados mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Ley N° 26.085, los que hacen un total de cinco (5) feriados nacionales anuales;

QUE asimismo expresan que estos nuevos feriados constituyen variables no previsibles y afectan la ecuación económica financiera de las empresas que brindan servicios esenciales, el que no fue contemplado en el costeo de los servicios;

QUE a fojas 2 el Subsecretario de Servicios Públicos intima a la contratista a presentar un informe contable y pormenorizado respecto a los incrementos económicos o ecuación financiera a la que hace referencia;

QUE a fojas 3 y 4 la firma concesionaria adjunta como Anexo I un informe, que a tenor de su presentación, sería el informe pormenorizado requerido;

QUE el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos a fojas 6 propone para integrar la Comisión de Estudio para evaluar el reclamo formulado, a los señores Normando F. Zúñiga, Subsecretario de Servicios Públicos y Cr. David Revilla, Director General de Salubridad e Higiene;

QUE en el mismo sentido a fs. 7 el Secretario de Hacienda propone para integrar la Comisión citada a los señores C.P.N Carlos Roberto Flores y Dr. Mario H. Defrancesco;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la COMISION DE ESTUDIOS para el análisis y evaluación del reclamo formulado por le Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el expediente N° 14183-SG-2011, respecto al incremento de prestaciones por los cinco (5) feriados nacionales anuales dispuestos por el Gobierno Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión creada en el Artículo precedente a los funcionarios que a continuación se detallan:

NORMANDO FERMIN ZUÑIGA - D.N.I N° 27.700.145 – Subsecretario de Servicios Públicos

C.P.N DAVID JAIME REVILLA – D.N.I N° 17.354.372 – Director Gral. de Salubridad e Higiene

C.P.N CARLOS ROBERTO FLORES – D.N.I N° 22.455.131 – Subsecretario de Contaduría Gral

Dr. MARIO HECTOR DEFRANCESCO - D.N.I N° 20.399.395 – Director General de Asesoría Prof. Sec. de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Estudios designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO N° 0513

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57544/07.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SERGIO HUGO UMBIDES**, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho N° 165, Sección 1º, Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Amelia Casimira Cointte; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del D.N.I. del solicitante y a fs. 03 certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. SERGIO HUGO UMBIDES es personal efectivo en el cargo de Encargado de Bordereaux de la Dirección de Fiscalización Externa, con una antigüedad de 29 años;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia certificada del Acta de Nacimiento del Sr. Umbides Sergio Hugo, que prueba que es hijo de la extinta Amelia Casimira Cointte;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción de la extinta Amelia Casimira Cointte, madre del peticionante, fallecida el 02-09-2007, con lo cual se acredita el vínculo del peticionante con la causante;

QUE a fs. 06 consta autorización efectuada por el Sr. JULIO MAURICIO UMBIDES, D.N.I. Nº 8.166.613, con domicilio en calle San Antonio Nº 1714 de Bº San Francisco de esta Ciudad, a favor de su hermano SERGIO HUGO UMBIDES, D.N.I. Nº 8.172.712, a fin de que este gestione en su nombre todos los trámites y la cesión de derechos en relación al nicho de inhumación de su madre fallecida, Sra. AMELIA CASIMIRA COINTTE, ante la Administración del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio de la Santa Cruz informa que el titular del Nicho Nº 165, Sección 1º, Fila 1º es el Sr. JULIO MAURICIO UMBIDES, encontrándose en el citado nicho los restos de Amelia Casimira Cointte fallecida el 02-09-2007, y la concesión y sepelio abonados por 2 años mediante comprobante Nº 25532, de fecha 02-11-2007;

QUE a fs. 09, 18 y 22/23/24/25 rolan dictámenes favorables a la solicitud, emitidos por los Asesores Legales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección Legal y Técnica Tributaria y Dirección General de Servicios Públicos respectivamente, de lo que puede concluirse que se encuentran dadas las condiciones para hacer lugar a la Concesión en forma gratuita por el termino de quince (15) años del Nicho Nº 165, Sección 1º, Fila 1ra., a contar desde el día 03 de Septiembre de 2009, con vencimiento el día 03 de Septiembre de 2024;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del presente;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en concesión a favor del Sr. **SERGIO HUGO UMBIDES**, D.N.I. Nº 8.172.712, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 2213, en virtud de su acreditada condición de empleado municipal, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 165, Sección 1º, Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. **AMELIA CASIMIRA COINTTE**.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.- EL plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 03/09/2009 hasta fecha 03/09/2024 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Sergio Hugo Umbides con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0514

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 048.774-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda su viaje a la Ciudad de La Plata, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, con el objeto de visitar a su hijo César Maximiliano Barrientos, quien se encuentra internado en el Hogar de Rehabilitación por adicción a las drogas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 24 Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ **1.000,00** (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS**, D.N.I. Nº 8.283.482 con domicilio en Avda. Artigas Nº 451 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0515
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 059.920-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **RAMONA DEL VALLE PAZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría General manifiesta que no se realizan observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **1.000,00** (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **RAMONA DEL VALLE PAZ**, D.N.I. Nº 11.239.591 con domicilio en Mzna. Q, Casa 13, Barrio Santa Ana III de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **RAMONA DEL VALLE PAZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0516
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 004.847-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RODOLFO JAVIER BARROS**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.800,00 mensuales, con un total de \$ 18.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos de preparación física, como alimentación, suplementación, viajes, estadías e inscripciones, por su participación en diversos torneos de físico culturismo que se realizan en la provincia y en el país;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 23 Subsecretaría General no realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **RODOLFO JAVIER BARROS**, D.N.I. Nº 25.887.798 con domicilio en Torre G, Dpto. 195, Complejo Arenales de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RODOLFO JAVIER BARROS**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0517

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33506-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Ana María Gómez Abraham, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demandan la compra de medicamentos de su madre, quien estuvo internada debido a los graves problemas de salud;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 21 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos);

QUE a fojas 29 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 31/31 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente

análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 31 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 41 Subsecretaría General no realiza observaciones al contenido del citado Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos) a favor de la Sra. **ANA MARIA GOMEZ ABRAHAN**, D.N.I. Nº 20.232.233, con domicilio en Calle Flavio García Nº 1.307, Vº Mitre de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANA MARIA GOMEZ ABRAHAN**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO Nº 0518

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5042-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Amanda Isabel Araoz, solicita un subsidio de \$ 800,00 para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica a la que debe someterse de manera urgente de hernia umbilical gigante;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00 (pesos: ochocientos);

QUE a fojas 19 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs.25 la Subsecretaria General no formula observaciones, salvo las indicadas al Proyecto de Decreto, acompañando la Dirección General de Despacho nuevo Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos) a favor de la **Sra. AMANDA ISABEL ARAOZ**, D.N.I. N° 23.428.992, con domicilio en calle Río Arenales Torre 31 B° Norte Grande de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2011

DECRETO N° 0519

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 023.989-SG-2011.

VISTO el Expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la contratación de locación de servicios intelectuales del **Abogado Sr. RODOLFO JULIO URTUBEY**, DNI. N° 13.414.040, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2489/11 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE la Secretaría de Hacienda informa que ha tomado las previsiones correspondientes a la imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (año 2011) en materia de gasto de personal, como así también en materia de personal contratado en carácter de servicios de terceros;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios Intelectuales** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. RODOLFO JULIO URTUBEY**, DNI. N° 13.414.040, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 11 JULIO 2.011.-

RESOLUCIÓN N° 052.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 82 - 40035 – SG - 2.011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Prevención y Emergencias de esta Comuna, solicita se Declare de Interés Municipal el "EJERCICIO DE INTEGRACION 2.011 – SIMULACRO DE TERREMOTO ", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 26 al 30 de Septiembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento, es organizado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en forma conjunta con el Comando de la Zona de Emergencia Noroeste (CZENO), en el cual participarán el Gobierno de la Provincia, Sub Secretaría de Defensa Civil Provincial, Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes, Policía de la Provincia, Departamento de Bomberos de la Provincia y Voluntarios "Martín Miguel de Güemes y "La Brigada Solidaria", Cruz Roja, Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (CREV), Club de Montaña (JANAJMAN) y Actores de Teatro, voluntarios y la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias Municipal;

QUE en las actividades participarán las fuerzas armadas de Ejércitos de los Países Hermanos de Perú y Bolivia;

QUE el evento es el segundo que se realiza en nuestro país, estimándose que aproximadamente 700 personas entre fuerzas armadas y civiles, intervendrán en los diversos escenarios para simular situaciones límites de un evento destructivo de la magnitud de un terremoto;

QUE estos simulacros traen una serie de beneficios generales, ya que pone en situación al Estado Nacional, Provincial, Municipal y organizaciones civiles y particulares, para integrar la acción conjunta durante tales emergencias, coadyuvando a la toma de conciencia pública y a la elaboración más detallada de los Planes de Contingencias actuales y a coordinar los Planes de Emergencias, como así también para comprobar la organización y evaluar la capacidad de respuesta frente a estas situaciones;

QUE este importante evento contará con la presencia de los Señores Ministros de Defensa de Argentina, Bolivia y Perú, como así también autoridades locales y de las Provincias vecinas;

QUE es interés de la Jefatura de Gabinete apoyar y difundir todo evento que favorezca el accionar de resguardo de la sociedad toda, ante una eventual catástrofe;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "EJERCICIO DE INTEGRACION 2.011 – SIMULACRO DE TERREMOTO -", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 26 al 30 de Septiembre de 2.011.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 12 JULIO 2011

**RESOLUCIÓN Nº 053.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nros. 60709/05, 60983/05 y 60981-SG-2010.-**

VISTO los expedientes de referencias; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs 66 obra fotocopia de la Resolución Nº 044 de fecha 06 de Mayo de 2008, en la cual se adjudicó a favor del Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales H.I.R.P.A.C.E, representado por su Presidente la Señora AMALIA DEL CARMEN PERALTA DE LAJAD, D.N.I. Nº 4.452.911 la Licencia de Transporte Escolar Nº 043;

QUE a fs. 89 la, Presidente del Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales - H.I.R.P.A.C.E, Señora Amalia del Carmen Peralta de Lajad solicita se proceda a dar de baja la Licencia de Transporte Escolar Nº 043 y se desactive el vehículo Mercedes Benz Dominio FKV 421;

QUE a fs. 102 la Dirección de Transporte Público Impropio manifiesta que la mencionada licencia se encuentra en Trámite de Habilitación e informa la situación tributaria en relación al Transporte Escolar, que la misma no fue regularizada;

QUE a fs. 103 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete dictamina que debería procederse a disponer la baja de la Licencia de Transporte Escolar Nº 043 y en consecuencia, declarar vacante, como así también se debe dar intervención a la Secretaría de Hacienda en relación a la situación tributaria de dicha Licencia;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Licencia de Transporte Escolar Nº 043 otorgada a favor del Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales H.I.R.P.A.C.E, representado por su Presidente la Señora AMALIA DEL CARMEN PERALTA DE LAJAD, D.N.I. Nº 4.452.911, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar Nº 043 y en su merito desactivar del servicio de Transporte Escolar el rodado Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter 313, año 2006, Dominio FKV 421.-

ARTICULO 3º - NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora AMALIA DEL CARMEN PERALTA DE LAJAD en cu carácter de Presidente del Hogar Instituto de Rehabilitación Parálítico Cerebral - H.I.R.P.A.C.E., en el domicilio de Santiago del Estero Nº 1951 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- DAR intervención a la Secretaria de Hacienda en relación a la situación tributaria de la Licencia de Transporte Escolar Nº 043.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Transporte Impropio, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 07 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 142
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 038.963-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 y 3 la Subsecretaria de Acción Social, Sra. Susana Soto, solicita la liquidación de viáticos y combustible a favor del Sr. Antonio Ariel Figueroa, de la Dirección Gerontológica Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, con la intervención de la Secretaria de Acción Social, Sra. Sonja Ivette Dousette, por haber sido convocado a la concentración de los Seleccionados Nacionales Juveniles y Mayores denominado Los Murciélagos, a realizarse en la Ciudad de Formosa, los días 08 al 10 de julio, como así también asistir a la reunión técnica para determinar los lineamientos de la construcción de la primera cancha de Fútbol para Ciegos en el Noroeste, el cual se realizará en el Complejo Municipal Nicolás Vitale. Fecha de salida el día 07/07/11 a hs. 09:00, con regreso el día 10/07/11 a hs. 19:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.422,20

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d. Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.422,20 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.422,20 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y combustible a la Ciudad de Formosa, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Antonio Ariel Figueroa, de la Dirección Gerontológica Municipal, según el siguiente detalle:

**SR. ANTONIO ARIEL FIGUEROA- PERSONAL DE PLANTA
PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO
C)**

VIATICOS 3 (TRES) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 126,00 P/DIA
(07/07/11 al 10/07/11).....\$ 462,00

SOLICITADO: COMBUSTIBLES IDA Y VUELTA SALTA- FORMOSA-
SALTA
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOL DOMINIO JQL- 664 VEHICULO
PARTICULAR
A RECORRER 1950 KM TOTAL DE COMBUSTIBLE 196 LITROS DE
NAFTA SUPER
A \$ 4,97 EL LITRO= \$ 974,31

A LIQUIDAR: COMBUSTIBLE IDA Y VUELTA SALTA- FORMOSA-
SALTA
AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOL DOMINIO JQL- 664 VEHICULO
PARTICULAR
A RECORRER 1932 KM TOTAL DE COMBUSTIBLE CON UN
CONSUMO DE
1 LITRO POR 10 KM= 193,20 LITROS DE NAFTA SUPER A \$ 4,97
EL LITRO= \$ 4,97.....\$ 960,20

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.422,20

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 143

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 034109-SG-2011 y 038752-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 39 el Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Guillermo Galindez, con la intervención del Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Vidal Casa, solicita la liquidación de viáticos en escala internacional (incluyendo traslados en la ciudad de Tel Aviv, Israel, referente a movilidad) con motivo de participar en el curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a realizarse en Israel- Tel Aviv. Fecha de salida el día 08/07/11 a hs. 20:10, con regreso el día 01/08/11 a hs. 19:25;

QUE a fojas 48 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.130,00;

QUE a fojas 49 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 50/50 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 50 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.130,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 51 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 52);

QUE a fojas 54/54 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 18.130,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA), en concepto de liquidación de gastos varios con oportuna rendición de cuentas, a favor del Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Guillermo Galindez, según el siguiente detalle:

**GASTON GUILLERMO GALINDEZ- SUBSECRETARIO DE
PREVENCION Y EMERGENCIAS
JEFATURA DE GABINETE
GASTOS VARIOS EN
ARGENTINA.....\$ 3.500,00**

GASTOS VARIOS EN ISRAEL (TEL AVIV) U\$S 3.500,00 X \$ 4,18 dólar vendedor al 07/07/11=.....\$ 14.630,00
TOTAL\$ **18.130,00**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 144
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40272-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Director General de Relaciones Institucionales Sr. Miguel Ángel D'Alesio, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires quien viajará por razones oficiales, fecha de salida 09/07/11 hs. 14:20, regreso 14/07/11 hs. 20:25;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.997,60;

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.997,60 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.997,60 (pesos un mil novecientos noventa y siete con sesenta centavos), en concepto de liquidación de viáticos 5 (cinco) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 por día (09 al 14/07/11) \$ 850,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta

\$ 1.147,60 (Empresa Aerolíneas Argentinas), con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario: MIGUEL ANGEL D'ALESIO – DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO "B") JEFATURA DE GABINETE.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 146
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE 23.823/00.-

VISTO que mediante Resolución Nº 109/00 (fs. 10) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo Nº 2.550/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 se avoca la instrucción al conocimiento de la presente causa administrativa;

QUE mediante Resolución Nº 109 (fs. 10) se ordena la instrucción de sumario administrativo en virtud de las manifestaciones realizadas por la Sra. Nilda Lucía Apaza en Acta agregada a fs. 2, donde hace conocer que entregó al agente Mario Bustos el importe de \$ 30,00, para que este abone el anticipo del Plan de Pago Nº P000015890 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasa Gral. de Inmuebles, que hasta el día de la fecha el Señor Bustos no le entregó el comprobante de pago del anticipo como tampoco le devolvió el dinero, motivo por el cual tuvo que formalizar un nuevo Plan de Pago;

QUE a fs. 8 rola denuncia policial;

QUE a fs. 12 la Instrucción se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa;

QUE a fs. 33 el Juzgado de Instrucción Formal 1º Nominación informa que la Causa Nº 81.163/01 seguida contra Mario Humberto Bustos por el delito de ESTAFA en perjuicio de Nilda Lucía Apaza, en fecha 06/02/01 resuelve SOBRESER a Mario Humberto Bustos (art. 326 inc. 2º del CPP), encontrándose a la fecha la causa archivada;

QUE conforme lo establecido por el Artículo 91º del Decreto Nº 842/10 y concordantes, el cual dice: "Los Sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido en el art. 81º, deberán ser concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el art. 88º. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por el fallecimiento del agente o funcionario público municipal;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2.550/00, ordenado por Resolución Nº 109 de fecha 20 de octubre de 2.000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº 23.823/00 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 06 de Julio de 2.011.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 045/2011**

Referencia: REDONDEAR VALORES CONSIGNADOS EN EL ART. 117 DE LA ORDENAZA GENERAL TRIBUTARIA Nº 14048.-

VISTO la Ordenanza Nº 14.138, vigente a partir del 1 de julio de 2011, modificatoria de la Ordenanza Nº 14048, la que en su artículo 117º fija los importes para las Guías de Ganados y Cueros, y

CONSIDERANDO

Que por razones de practicidad y operatividad, resulta necesario redondear los importes que surgen, luego de la conversión de las U.T. en pesos, con el fin de determinar los valores que se percibirán en concepto de GUIAS DE GANADOS Y CUEROS, establecida en el nombrado artículo 117, de la referida Ordenanza y en un todo de acuerdo a la Ley de Redondeo Nº 25954 – Resolución Nº 550/06 de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330/91 y su texto ordenando por Ordenanza Nº 13254;

Por ello;
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que los valores para las Guías de Ganados y Cueros, estatuida en el artículo 117º de la Ordenanza Nº 14.048 serán percibidos conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, Dirección de Atención al Contribuyentes, Dirección General de Tesorería y sus respectivas dependencias.--

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO
VER ANEXO

SALTA, 08 JULIO 2011

**RESOLUCIÓN Nº 023
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 035609-SG-2011**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal, de carácter académico, al curso de capacitación denominado “Pedagogía y curriculum en el marco de la formación para el trabajo”, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma

importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la educación, en todas sus modalidades, constituye un bien público y un derecho personal y social, que debe contribuir con la preparación y el desarrollo de capacidades para el trabajo, a través de una formación que asegure la adquisición de saberes y el dominio de competencias para dar una respuesta integral y rápida a las demandas de la producción y el mundo laboral.-

QUE los participantes deben adquirir la competencia de conciliar su formación en las artes y/o oficios con la docencia, en un momento histórico en que las expectativas estas puestas en la educación inclusiva.-

QUE entre los propósitos destacados están el de apoyar a los profesionales e idóneos que se desempeñan en la escuela de Artes y Oficios brindando herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinal acerca de la pedagogía y el curriculum en el marco de la formación del trabajo.-

QUE el mentado curso será dictado por la Prof. Mónica Alicia Fernández, quien posee el perfil requerido para esta acción académica, acreditado por su vasta trayectoria en el área.-

QUE la carga horaria total de dicho curso será de 30 horas reloj intensivas, de carácter teórico práctico.-

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL**, de carácter académico, al curso de capacitación denominado “Pedagogía y curriculum en el marco de la formación para el trabajo”, el que se llevará a cabo, en nuestra ciudad, durante los meses de junio y julio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Escuela de Artes y Oficios de la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 13 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 13
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Ref.: Expte Nº 33090-SG-2011**

VISTO el pedido de instrucción de Sumario Administrativo solicitado por la Sub Secretaria de Habilitaciones en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Expte Nº 205739/10, la firma BEM S.A. en fecha 14.12.10 da inicio al trámite de habitación municipal para desarrollar actividad comercial con el rubro Local Bailable- Boliche, en el domicilio sito en Avenida Paraguay Nº 2450 de esta ciudad;

QUE según surge de las Actas de Inspección que rolan a fs 93 y 94 de los referidos actuados en fecha 17.12.10 se efectuó inspección al local, concretada por los inspectores **Cisneros, Antonio; Molina, Juan y Vilte, Horacio**, de la que surgió que el local reunía condiciones para su habilitación comercial;

QUE considerando la Subsecretaria aludida, que la información vertida en la referida inspección resultaba escasa, dispone la realización de una nueva inspección en fecha 30.12.11 mediante Acta de Inspección Especial (fs 238) de la cual surge que... "están en terminación las obras...y que el local reúne condiciones para la habilitación de la Planta Baja y Primer Piso..." únicamente.

QUE en fecha 20.01.11 se realiza otra inspección (fs. 240) de la que resulta que, respecto al segundo piso del local "...se debe concluir con los trabajos de sanitarios: Sector damas: Colocación de inodoros (5); divisoria de los mismos, cielorraso y revestimiento de piso y la parte eléctrica falta. Sector caballeros: Faltan colocar tres inodoros con sus divisorias, 4 cuatro mingitorios y cuatro lavabos conectados sin H2O todavía y falta cielorraso y parte eléctrica. Sector barra: Realizar instalación y conexión de pileta reglamentaria, colocar cartelera de señalización de las salidas y pintar paredes en el sector. Por todo lo expuesto informamos que la planta baja y primer piso en condiciones de uso para su funcionamiento, pero en el segundo piso se deberá concluir con los trabajos detallados anteriormente..."

QUE a fs. 241 la Ingeniera en Construcción, Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo, Gladys A. Salinas, perteneciente al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines (COPAIPIA), remite informe mediante Expte. Nº 225003/11 en fecha 03.01.11 señalando que, de la visita realizada al local en cuestión, surge que se encuentra en "etapa de terminación de detalles", haciendo una serie de recomendaciones a realizar.

QUE a fs. 249 y 249 vuelta de los obrados, consta una nueva Inspección Especial de fecha 02.02.11 al local "LA ROKA" de la que se concluye que, "...la planta baja y primer piso del mismo, reúnen condiciones de uso para su funcionamiento en el rubro solicitado, pero que en lo que concierne al segundo piso del mismo, si bien hubo un avance de los trabajos pendientes encomendados, se observo que los mismos no están concluidos en su totalidad, por lo cual no se encuentra en condiciones de funcionar hasta que se concluyan con los trabajos observados..."

QUE atento las divergentes opiniones surgidas de las inspecciones realizadas, de las que se hizo referencia precedentemente y en el afán de determinar los fundamentos que dieron origen al informe vertido a fs. 93/94, la Subsecretaria de Habilitaciones emite Memorandums Nºs 0078, 0022, 0003, 0020, 0021 a los Sres. Inspectores actuantes en las inspecciones realizadas al local "LA ROKA";

QUE los mismos obran agregados a fs. 12/25, con sus correspondientes respuestas efectuadas en distintos períodos comprendidos desde el día 21/12/2010 hasta el día 03/05/2011 en el que se recibe también un informe emitido por el ex Sub Secretario de Ambiente, Arq. Pablo Bandan Valy, en razón de que el empleado Sr. **Juan Molina** depende de esa Sub Secretaría;

QUE en mérito de los informes vertidos por los Inspectores que efectivizaron la inspección de fs. 93/94, resultan, a criterio de la Sub Secretaría de Habilitaciones, **inconsistentes y negligentes** en la digna tarea de determinar si un local reúne o no condiciones para su funcionamiento;

QUE ello así, por cuanto de los obrados surge manifiesto que si el trámite de habilitación se hubiera concretado sobre la base del informe vertido a fs. 93/94, hubiera colocado a la Dirección General de Habilitaciones y a la Sub Secretaría de Habilitaciones en el yerro de conceder un Certificado de Habilitación para un local comercial que se encontraba en etapa de construcción y reforma, lo que traería aparejado que, desde la Administración Municipal se cometa la

negligencia de poner en riesgo al público que comparecería al local bailable objeto de la habilitación.

QUE de conformidad con lo previsto en los artículos Nº 17 y 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto Nº 0842/10 se dicte el instrumento legal ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo a los agentes Sres. **CISNEROS, ANTONIO** y **VILTE, HORACIO** pertenecientes a la Subsecretaria de Habilitaciones, a fin de deslindar responsabilidades. Respecto al agente **MOLINA, JUAN**, siendo que el mismo no pertenece al área de la Sub Secretaría de Habilitaciones, se sugiere se corra vista de estas actuaciones al Subsecretario de Ambiente, a fin de que se tome conocimiento y proceda conforme estime corresponder;

QUE a fs. 27 de este expediente obra Dictamen Nº 0044/11 de la Asesora Legal, compartiendo la opinión vertida por la Sra. Sub Secretaria de Habilitaciones, entendiendo que esta Secretaría cuenta con facultades para emitir el acto administrativo que disponga la instrucción sumarial;

QUE compartiendo el informe de la Sra. Sub Secretaria de Habilitaciones y el Dictamen de la Sra. Asesora Legal, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General para que proceda en consecuencia.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Gral. de Administración de Personal.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución para conocimiento del Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos a/c de la Sub Secretaría de Ambiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Sub Secretaria de Habilitaciones, Departamento de Personal de la Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, Dirección Gral. de Administración de Personal, Dirección de Sumarios y demás dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

SALTA, 13 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 014
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

VISTO la Resolución Nº 011 de fecha 21 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se encomendó al Sub Secretario Comercial y de Participación Ciudadana, Lic. VICTOR FEDERICO HANNE la atención administrativa y operativa de las Sub Secretarías de Control Comercial y de Habilitaciones, a partir del 21.06.2011 y hasta la designación de los nuevos funcionarios que se desempeñarán en ambas Sub Secretarías;

QUE mediante Decreto Nº 0477 de fecha 29.06.11 se designa a la C.P.N. MARIA SILVIA MARTINEZ, DNI Nº 24.138.928 en el cargo de Sub Secretaria de Habilitaciones y al Dr. ADRIAN ALEJANDRO

ALBORNOZ, DNI Nº 27.700.902 en el cargo de Sub Secretario de Control Comercial, a partir de la fecha de su notificación, día 29.06.11;

QUE por este motivo corresponde dar por finalizada la encomendación dispuesta mediante Resolución Nº 011/11, siendo necesario la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO;

**LA SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por finalizada a partir del día 29 .06.11 la encomendación dispuesta mediante Resolución Nº 011/11 al Sub Secretario Comercial y de Participación Ciudadana, Lic. VICTOR FEDERICO HANNE para la atención administrativa y operativa de las Sub Secretarías de Control Comercial y de Habilitaciones, por los motivos expresados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOME razón Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, Sub Secretaria de Control Comercial, Sub Secretaría de Habilitaciones, con sus respectivas Direcciones y demás dependencias, Departamento de Personal, Dirección Gral. de Administración de Personal y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Municipal Oficial y archívese.-

VIÑUALES

SALTA, 13 JULIO 2011

**RESOLUCION Nº 016
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: Expte. Nº 48.380/04 - Rec. Jerarq. "PETRO GAS S.R.L."

VISTO:

La presentación efectuada por la firma "PETRO GAS S.R.L.", mediante la cual interpone recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 3754/10, de la Subsecretaría de Ambiente, que rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 256/10, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un informe de impacto social de la explotación, como parte de la auditoría ambiental a efectos de la renovación del CAAM., y;

CONSIDERANDO:

QUE en su escrito, el recurrente comienza admitiendo, lisa y llanamente, que el ambiente, tal como es conceptualizado por la legislación y concebido por la totalidad de la doctrina y ambiental, es comprensivo del componente social cuando expresa que "No obstante **no se discute** que el **ambiente implique un componente social** .."

QUE en apoyo de su pretensión dice que "el sistema seguido por el legislador, quien al margen de utilizar el binomio "ambiental y social" para referirse a todos los institutos instaurados en la ordenanza, precisamente deja de utilizarlo cuando se regula la auditoría ambiental necesaria para la renovación del CAAM establecida por los artículos 25 y 26".

QUE agrega, "En efecto, este último artículo simplemente establece los requisitos que debe cumplimentar la "auditoría ambiental", sin incluir el adicional "y social..." llegando a la conclusión de que, "la intención del legislador... al momento de establecer los requisitos de la auditoría" es omitir el aspecto social.

QUE entiende, así lo quiso el legislador "en la inteligencia de que habiendo cumplimentado ya con la realización y presentación del EIAS al momento del otorgamiento del CAAM, el que incluye un acabado informe de impacto social..." no resulta necesario que "se incluya, reiterativamente innecesario, nuevamente un estudio social".

QUE acerca de esto, cabe observar que la pretensión de interpretar la intención del legislador es, al menos, temeraria cuando los argumentos que se esgrimen no convencen que ella sea la correcta, por lo que, para no caer en posiciones antojadizas, nuestro exámen se remitirá a las normas en vigencia y a la propia interpretación que hace el apoderado del termino "ambiente"

QUE el más mínimo análisis permite apreciar que existe una contradicción entre la inicial admisión que hace el mismo recurrente, en su escrito, en cuanto a que el termino **ambiente** incluye "un componente social" y su posterior afirmación de que éste vocablo, "sin incluir el adicional "y social", lo excluye cuando se trata de regular lo referido a la auditoría ambiental.

QUE el recurrente comete el error de pretender fundar su pretensión y atacar lo dispuesto por la autoridad administrativa a través de una disputa terminológica ya superada, debiendo recordarse que durante la Conferencia de las Naciones sobre el Medio Ambiente, de 1972, se utilizó la expresión "**medio ambiente humano**" destinada a enfatizar que el destinatario final de ese ambiente es el ser humano, la que cayó luego en desuso, simplificándose en "**medio ambiente**" y finalmente, en razón de configurar ésta una tautología, en la actualidad se habla simplemente de "**ambiente**".

QUE cualquiera sea la expresión que se haya utilizado y se utilice para denominar nuestro "entorno", es evidente que, en su noción, siempre queda comprendido el hombre, puesto que si éste no existiese no podríamos hablar de medio ambiente, ya que carecería de sentido la defensa de su entorno, de modo que la protección y conservación del ambiente no puede constituir un fin en sí mismo, sino un medio para que el hombre pueda tener una calidad de vida digna y gozar de bienestar.

QUE la Ordenanza diga "ambiental y social" no significa que, cuando en alguna de sus disposiciones no se incluya este último vocablo, se esté olvidando de los aspectos sociales.

QUE se trata, solamente, de no caer en la redundancia ya apuntada, siendo suficiente hoy emplear, el término ambiente, lo cual es sostenido por la doctrina y jurisprudencia del derecho ambiental.

QUE esto se ve reflejado en las últimas normas ambientales, como la ley Nº 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual utiliza las voces Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sin que ello autorice a afirmar que, en una metrópolis como la ciudad Capital de nuestro país, no se consideren los aspectos sociales.

QUE para comprobarlo, basta remitirse a las publicaciones aparecidas en diversos medios gráficos nacionales, en los que se reflejan las medidas oficiales adoptadas para la paralización de obras de edificios y el retiro de antenas de telefonía, por no contar con el correspondiente estudio de impacto ambiental, debido a las denuncias formuladas por los vecinos.

QUE se comprende, pues, el énfasis puesto por el legislador municipal al incluir expresamente el vocablo "social" en algunas cláusulas de la Ordenanza Nº 11.753, que originalmente estableció, en el año 2002, el Procedimiento de EIAS, la cual fue modificada, influida por las nuevas concepciones, durante el año 2006 por la Ordenanza 12.745, que introdujo la figura de la Auditoría Ambiental en los artículos 25 y 26 de la misma.

QUE cabe agregar, otras normas de superior jerarquía, como la Ley General del Ambiente, Nº 25.675, en su articulado no emplea el término "social" para referirse por ej. en el artículo 8 a "Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes: 2. **La evaluación de impacto ambiental**".

QUE ello es completado en el artículo 11, cuando establece que "Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad

de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un **procedimiento de evaluación de impacto ambiental**, previo a su ejecución".

QUE Lo mismo ocurre cuando en el artículo 12 prescribe que "Las autoridades competentes determinarán la presentación de **un estudio de impacto ambiental**, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados".

QUE no por ello podría afirmarse que deja de tener en cuenta los aspectos sociales, máxime tratándose de una ley que rige en "todo el territorio de la Nación", y que "sus disposiciones son de orden público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta". (Artículo 3º)

QUE asimismo, el recurrente entiende que la ausencia de una reglamentación expresa, referente a los detalles técnicos y límites específicos de los Informes de Auditoría de Impacto Social, deja "al proponente en una situación de extrema incertidumbre jurídica"

QUE al respecto, cabe aclarar que la falta de enunciación expresa de los contenidos mínimos de la auditoría social, en la enumeración del artículo 26, no es óbice para hacer cumplir la finalidad de este instrumento.

QUE la auditoría ambiental tiene por objeto apreciar, en un momento dado, el impacto que todo o parte de la producción o de la existencia de una actividad es susceptible de acarrear en el ambiente, y aparece como una herramienta de gestión que permite monitorear el avance de la gestión ambiental y destacar riesgos actuales y potenciales.

QUE precisamente, al no contemplar la norma dichos contenidos, los consultores con idoneidad e incumbencia en la materia social, aportaron, en sus trabajos, aquellos apropiados para integrar un adecuado documento socio-ambiental.

QUE no es fundamento eximente, la inexistencia de reglamentación, siendo claro de apreciar, que se trata de dos situaciones diferentes: una, relacionada con la inevitable presentación del un informe de auditoría de impacto social, avalada por las normas positivas de la legislación nacional, provincial y, obviamente municipal, mencionadas y principios ambientales, y otra es la falta de reglamentación, que no desvirtúa la fuerza obligatoria de aquella exigencia.

QUE la exigencia legal está establecida en el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745, y queda complementada con las atribuciones conferidas en los artículos 24 y ccs. y los principios de la política ambiental municipal establecidos en la Ordenanza Nº 11.754.-, modificada por la Ordenanza Nº 11.757.-, en consonancia con las prescripciones de la ley 25.675.

QUE tan es así que, los propios consultores, en trabajos presentados por ante esta área, desde hace tiempo, hacen referencia a los contenidos previstos en la reglamentación de la ley 7070, a lo cual agregan otros con la finalidad de dar acabada forma y cumplimiento a su documento ambiental.

QUE si el presentante hace jugar las disposiciones de la legislación provincial en la materia, debe conocer que el artículo 3, del Decreto Nº 3097/00, Reglamentario de la ley 7070, se refiere a la aplicación obligatoria de las normas sustanciales y los preceptos adjetivos en materia ambiental, dictados por los poderes públicos constituidos "sin perjuicio de las normas complementarias que en cada caso dicten los respectivos municipios en la esfera de su competencia"

QUE cuando se realizó la reforma de la 11.753, dando origen al texto actualmente vigente, dejó de utilizarse el término "social" por considerarse implícitamente incluido en lo ambiental. Lo que no hizo la

norma es explicitar los contenidos mínimos del informe de auditoría, lo cual ya se encuentra en vías de solución a través de un decreto reglamentario.

QUE asimismo, es palpable que cualquier actividad desarrollada por el hombre, sea del sector industrial, del agropecuario, de la construcción o de los servicios, interacciona con los factores físico-naturales, estéticos y socio-económicos del ambiente, con el individuo y con la comunidad en que habita, determinando los cambios y transformaciones en aquél y en su entorno.

QUE todas las actividades, igualmente, utilizan recursos naturales y materias primas en sus procesos y productos, crean grandes cantidades y tipos variados de residuos y contribuyen a la afectación y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

QUE es por ello que la empresa, en general, tiene una responsabilidad propia en relación con la gestión de la repercusión ambiental de sus actividades, y por consiguiente, debe desempeñar un papel activo en ese ámbito.

QUE los instrumentos existentes para abordar la problemática ambiental, o sea para gestionar el ambiente, dentro del sistema de gestión ambiental de una empresa responde a dos tipos definidos: preventivos y correctivos.

QUE los primeros se ponen en práctica cuando se abordan nuevos planes, proyectos o emprendimientos y los segundos se aplican a actividades en funcionamiento, constituyendo el Estudio de Impacto Ambiental y Social el instrumento técnico preventivo por excelencia.

QUE dados los déficits ambientales, no es suficiente con aplicar medidas preventivas, sino que es necesario, también, detectar y corregir los deterioros ambientales generados por las actividades en funcionamiento.

QUE como instrumento correctivo, encaminado a la evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de las distintas actividades, para detectar su situación en relación con los requerimientos de la calidad ambiental, se ha regulado precisamente la Auditoría Ambiental.

QUE el recurrente, agrega que "resulta razonable concluir que esta actividad (refiriéndose a la Auditoría Ambiental) debería estar desarrollada por personal dependiente del mismo ente administrativo", lo cual constituye un desconocimiento del ámbito de responsabilidad ambiental que incumbe al Estado y la que corresponde a los particulares.

QUE en efecto, el art. 41 de la CN impone a las autoridades el deber de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el objeto de mejorar la calidad de vida, proteger dichos recursos naturales, defender y restaurar el ambiente, estando habilitados a ese efecto los poderes públicos para llevar a cabo la intervención y regulación de las actividades que incidan contaminando o degradando el ambiente.

QUE el interés general requiere de una participación activa de la Municipalidad la que, en definitiva se traduce en un obrar preventivo acorde con la naturaleza de los derechos afectados y a la medida de sus requerimientos.

QUE por lo tanto, debe desplegar técnicas dirigidas a evitar que el daño temido que preanuncia el riesgo, se torne en algo real o, en todo caso, a neutralizar o aminorar en lo posible las consecuencias lesivas que puedan producirse con su advenimiento.

QUE ambientalmente no se puede entender el concepto de responsabilidad únicamente como respuesta al daño, ligando responsabilidad con daño e indemnización, sino que también debemos entender la responsabilidad como respuesta al riesgo, uniendo responsabilidad con riesgo y prevención.

QUE esta responsabilidad es por el riesgo de la cosa o la actividad riesgosa en sí misma. Se trata de achicar el riesgo (prevención) para que el daño (indemnización) no se produzca.

QUE el primer sustento normativo de las responsabilidades atribuidas con relación al ambiente está en la Constitución Nacional, especialmente en su art. 41.

QUE la primera obligación que emana del texto constitucional **le ha sido impuesta a todos los habitantes**, por lo tanto en ellos recae también la primera responsabilidad en el cuidado y conservación del ambiente, requisito que deviene previo e indispensable porque sin ese deber cualquier derecho de goce sería abstracto, ilusorio o imposible.

QUE desde la óptica del Derecho Ambiental ha de responderse por toda actividad que pudiera perjudicar al medio. Si el titular se benefició, y se beneficia con una actividad deberá internalizar los costos y los efectos de la actividad riesgosa.

QUE no se debe trasladar los riesgos a la sociedad; el riesgo debe ser afrontado, en todas sus aristas, por ser el titular del beneficio. (Art. 2° de la Ordenanza N° 11.757.-).

QUE finalmente nuestra Ley General del Ambiente expresamente dispone, en el artículo 4°, que en materia de responsabilidad que *"El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan"*.

QUE la invocación, por parte del apoderado, del artículo 37 de la Ordenanza no es pertinente para fundar su pretensión acerca de que el Estado debería hacerse cargo de las Auditorías Ambientales, cuando se trata de la renovación del CAAM, y menos aún en el supuesto del trámite destinado a su obtención.

QUE dicho artículo contempla una de las facultades de la autoridad municipal, que puede ejercer en cualquier momento, derivada de su poder de policía ambiental, lo cual nada tiene que ver con el documento técnico ambiental, cuya presentación se les exige a los proponentes en virtud de los artículos 25 y 33 de la Ordenanza n° 12.745.

QUE con respecto a la "Resolución N° 2392 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Técnico Públicos" mencionada por el recurrente, al no indicar el año de su emisión, se solicitó informe al área de categorización de esta Subsecretaría, a fin de que informe acerca de cada una de las Resoluciones N° 3292 obrantes en los archivos correspondientes y adjunte copia de cada una de ellas, a partir del año 2008 y hasta la fecha.

QUE, el responsable del área contestó enviando copia de las Resoluciones N° 3292/09 y 3292/10, explicando que la correspondiente al año 2008 no había sido emitida por la misma. Tampoco ha sido hallada en los archivos de esta Subsecretaría. Por lo que el proponente debería ser más preciso en los datos correspondientes, a fin de poder ubicar la mencionada resolución.

QUE en cuanto al planteamiento de nulidad de la notificación de la Resolución N° 256/10, de esta Subsecretaría, la misma fue debidamente notificada al Sr. Fernando Stella, D.N.I. 30.221.286, quien firmó en el cuerpo de la Resolución, dejando constancia de haber recibido el original (art. 130 LPA), con lo cual se cumplió con lo establecido por el art. 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE cabe agregar, el recurrente planteó un recurso de reposición o revocatoria contra la resolución notificada, con lo cual admitió que se ha producido la notificación.

QUE más aún; el proponente, impugna dicha norma basado en lo dispuesto por la misma resolución, de manera que, de las actuaciones, resulta que la parte interesada ha tenido conocimiento fehaciente del

acto que la motivó, por lo que la notificación ha surtido sus efectos plenamente sus efectos.

QUE el evaluador social, dictamina que la investigación científica en las Ciencias Sociales, se basa en una clara definición de los objetivos a lograr dentro de un campo eminentemente dinámico tal como son los grupos humanos asentados en el ámbito urbano, teniendo en cuenta, además, que esa dinámica implica posibles cambios de relación en los procesos de aceptación o rechazo hacia proyectos y/o emprendimientos a iniciar o en marcha, determinando muchas veces el fracaso de éstos al no detectar a tiempo conflictos larvados, los que no se solucionan generalmente con actitudes represivas y/o autoritarias.

QUE estos aspectos los conoce cualquier consultor o profesional, cuyo título lo habilita para opinar sobre el tema con una base científica mínima y con conocimientos y experiencia suficientes en estudios socio ambientales.

QUE agrega, evidentemente no es el caso que nos ocupa ya que, como se manifiesta en el párrafo anterior, se desconoce que ese conocimiento es el que permite aplicar técnicas y métodos que no solo evitan agudizar los posibles problemas preexistentes, sino que también le autoriza a buscar y proponer medidas y soluciones a problemas y conflictos, estén éstos larvados o no.

QUE afirma, al hacer referencia al medio ambiente en la ciudad, es importante resaltar que éste constituye un ecosistema artificial o cultural, donde el nivel de antropización es predominante y los componentes físico-naturales conforman el soporte de la vida urbana.

QUE sostiene, esto determina que los elementos del ambiente están totalmente modificados, y continúan siendo modificados, situación que cualquier persona, sin demasiado esfuerzo puede darse cuenta con una simple observación.

QUE afirma, las funciones del consultor consisten en analizar correctamente los efectos de una actividad determinada sobre ese ecosistema cultural y proponer soluciones para aquellos problemas o impactos negativos que dicha actividad pudiera producir, teniendo en cuenta que la empresa y el medio que la rodea no son fósiles inmovilizados actividades y personas dinámicas, por ende sujetas a cambios y no son los grupos humanos quienes se deberán adaptar a una actividad sino que la relación es siempre dialéctica o de lo contrario corre el riesgo de desaparecer.

QUE entiende, se hace necesario aclarar a estos efectos que, el análisis socio ambiental no constituye un "estudio sociológico", sino que es un estudio acotado a los impactos ambientales que una determinada actividad pudiera producir sobre la salud, el bienestar, la vida cotidiana, etc. de los grupos humanos asentados en el entorno del proyecto, por lo que la escala estará también acotada geográficamente al área mencionada.

QUE aclara, teniendo en cuenta que el ejercicio de una actividad, cualquiera sea, desarrollada dentro de un ámbito social, urbano o no, no implica necesariamente el goce de una libertad irrestricta ya que si ese ejercicio impactare negativamente sobre un "grupo minoritario de vecinos", las normas obligan a esta misma empresa a corregir, mitigar y/o compensar esos impactos si estos fueran negativos.

QUE hace notar, será el auditor externo quien en el análisis de la situación social podrá determinar con la objetividad y ecuanimidad suficiente si esos impactos son reales o no, al investigar previamente si la "opinión de grupos minoritarios de vecinos" es razonable o no, y será él quien propondrá las medidas correctoras, mitigatorias o compensatorias correspondientes.

QUE afirma, se presupone, por una razón de lógica elemental que no es el municipio quien deberá hacerse cargo de los posibles daños o perjuicios productos de impactos a consecuencia de la actividad que una empresa produzca sobre el entorno social, pensar lo contrario sería

suponer que, si yo cometo un delito deberán ir presos la policía o el estado.

QUE concluye, por lo anteriormente expuesto, se sugiere el cumplimiento de la resolución en cuanto a la presentación del componente social conjuntamente con los componentes biótico y abiótico que en forma indivisible constituyen el medio ambiente en el ecosistema urbano, en el Informe de Auditoría Ambiental y Social solicitada en la resolución correspondiente.

QUE vistos estos antecedentes, Asesoría Letrada de esta Subsecretaría considera que debe ser rechazado el Recurso de Jerárquico, impetrado en contra de la Resolución Nº 3754/10, de la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad, de fecha 24 de Noviembre de 2010, que rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 256/10.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico, interpuesto por la firma “PETRO GAS S.R.L.”, en contra de la Resolución Nº 3754/10, de la Subsecretaría de Ambiente, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al apoderado de la firma “PETRO GAS S.R.L.”, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: TOMAR RAZON la Subsecretaría de Ambiente, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CUELLO

SALTA, 11 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 018.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42070 / 1998.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2286/98, dispuesto mediante Resolución Nº 026/98 de fecha 04/09/1998, de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de herramientas del depósito del Departamento de Obras Viales, dependiente de la ex Dirección General de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 73/75 obran Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante (18-09-98, según fs.07), por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2286/98 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 026/98 de fecha 04/09/1998

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 11 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 019.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43380 / 1998.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2308/98, dispuesto mediante Resolución Nº 032/98 de fecha 21/10/1998, de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de expedientes de la oficina del Departamento de Uso del Suelo, perteneciente a la ex Dirección de Obras Particulares y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 66/68 obran Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante (10-11-98, según fs.03), por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2308/98 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 032/98 de fecha 21/10/1998

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 11 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 020.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE S/Nº / RESOL. Nº 32/2000.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2532/00, dispuesto mediante Resolución Nº 032/2000 de fecha 04/08/2000, de la Secretaría de Obras Públicas, relacionado con el altercado protagonizado por los agentes Sres. Silvano Morales personal contratado de Estructura Política y el agente de Oficina de Talleres, Transporte y Obras Varias Dn. Manuel Rodolfo López; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 63/65 obran Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante (07-08-00, según fs.03), por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2532/00 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 032/00 de fecha 04/08/2000.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 11 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 021.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21511/2003.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2705/03, dispuesto mediante Resolución Nº 035/2003 de fecha 07/05/2003, de la ex Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, relacionado con la sustracción de anteojos en la Oficina de la Sub Mesa General de Entradas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 89,90 y vta. Obrar Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante (12-06-03, según fs.14), por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2705/03 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 035/03 de fecha 07/05/2003.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 13 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 022.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41055/2004.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2860/05, dispuesto mediante Resolución Nº 016/2005 de fecha 25/02/2005, de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de diversos elementos pertenecientes al Deposito del Departamento de Calzadas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 68/71 y vta. Obrar Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante, por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2860/05 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 016/05 de fecha 05/02/05.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 13 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 023.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46298/2005 y Adj. Anexo I (fs. 29).-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2900/05, dispuesto mediante Resolución Nº 081/2005 de fecha 14/07/05, de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de elementos para la fabricación de cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 50/52 obran Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante, por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2900/05 de Irregularidad Administrativa, dispuesto mediante Resolución Nº 081/2005 de fecha 14/07/05.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 13 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 024.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47574-2006.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2962/02, dispuesto mediante Resolución Nº 123/2006 de fecha 19/10/06, de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de dos (02) tachos de 4 lts. de pintura asfáltica; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas Nº 58/63 obran Dictámenes de la Dirección General de Sumarios y de la Asesoría Profesional de la Procuración General, sugiriendo la conclusión del sumario y posterior archivo de las actuaciones, por haber transcurrido más de 3 (tres) años desde el primer avocamiento del Instructor sumariante, por lo que se deberá aplicar al presente lo dispuesto por el Artículo Nº 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2962/06 de Irregularidad Administrativa, dispuesto mediante Resolución Nº 123/2006 de fecha 19/10/06.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 12 JULIO 2011

RESOLUCION Nº 033

SECRETARIA DE TURISMO

REF: Expte Nº 40597-SG-2011

VISTO que la Asociación Internacional de Hidrogeólogos Grupo Argentino solicita que se Declare de Interés Turístico al VII Congreso Argentino de Hidrogeología y V Seminario Hispano- Latinoamericano sobre Temas Actuales de la Hidrología Subterránea a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre el 18 y el 21 de octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE la trascendencia de la temática a desarrollar (agua) coloca a Salta en una posición de privilegio durante los días que se extiende el congreso ya que gran parte del mundo científico tiene puesto su interés en el evento dado que el reunir personas de todo el país y de varios países americanos y europeos, conforma una plataforma de proyección para nuestros recursos naturales, humanos y culturales

QUE además del intercambio de experiencias, se pretende que los conferencistas y asistentes al congreso, se conviertan en conocedores y sobre todo difusores de las bellezas naturales de Salta, admiradores del patrimonio cultural e histórico y multiplicadores de las bondades de esta tierra.

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, VII Congreso Argentino de Hidrogeología y V Seminario Hispano- Latinoamericano sobre Temas Actuales de la Hidrología Subterránea a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre el 18 y el 21 de octubre del corriente año, por los motivos expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución al Dr. Rodolfo Fernando Garcia en el domicilio de Avda. Bolivia 5150 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14146 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2170/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a un Concurso de dibujo sobre logo para señalar "Espacio 100% Libre de Humo", en espacios públicos y privados con acceso al público, el que acompañara al logo "Prohibido Fumar".-

ARTÍCULO 2º.- El Concurso mencionado se realizará con la participación de alumnos de los últimos tres años de escolaridad primaria y la totalidad de cursos de formación secundaria, pertenecientes a establecimientos tanto públicos como privados.-

ARTÍCULO 3º.- LAS Instituciones Educativas serán invitadas formalmente a participar del mencionado concurso, indicándose en cada notificación la fecha de vencimiento para el Concurso y la presentación de las propuestas.-

Las presentaciones deberán realizarse hasta el 01 de Octubre del corriente año, conforme el diagrama que, a tales fines, realice el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- SE invitará a integrar el Jurado a un representante del Centro Polivalente de Arte, dos Concejales de la Ciudad de Salta, un representante del Colegio de Médicos de nuestra Provincia, un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Salta y un representante de una Asociación vinculada con los espacios 100% libre de humo, el que deberá expedirse hasta el 01 de Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará el reglamento del Concurso al que deberán adecuarse los participantes, como así también el cronograma de actividades y su publicación. Asimismo determinará los premios a otorgarse.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9220.-

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14146**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES - ANTONELLI

ORDENANZA Nº 14147 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2013 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta, el Programa denominado "**La Semana del Peatón**".-

ARTÍCULO 2º.- El programa "**La Semana del Peatón**" se realizará todos los años, desde el primer lunes del mes de julio hasta el domingo siguiente. Durante ese período el Departamento Ejecutivo Municipal organizará una Campaña destinada a propiciar, patrocinar y proporcionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y deberes del peatón en la vía pública.-

ARTÍCULO 3º.- En "**la Semana del Peatón**" deberán realizarse acciones como las detalladas a continuación, ello a modo ilustrativo:

- Efectuar en las esquinas más conflictivas de la ciudad, una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores.
- Organizar en instituciones educativas de formación de niños y adolescentes actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones.
- Difundir material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones

La Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, a través de su personal, realizará la correspondiente promoción en la vía pública.-

ARTÍCULO 4º.- LA Campaña también se realizará a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de comunicación con los vecinos que posee la Municipalidad de la

Ciudad de Salta e instalando la Campaña en todas las reparticiones que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento y centros de promoción.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y con la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia, a efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas en el transcurso del programa creado por el artículo 1º de la presente y de realizar un plan de recuperación de veredas.-

ARTÍCULO 6º.- LOS recursos para la publicidad y otros gastos se imputarán a las partidas respectivas.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION Nº 9221.-

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14147**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14148 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2391/09 y otros que corren por cuerda separada, 135-3842/10, 135-4073/10, 135-0201/11, 135-1711/11, 135-1994/11, 135-2005/11, 135-2046/11, 135-2064/11, 135-2111/11, 135-1985/11, 135-0377/11, 135-0348/11, 135-2893/09, 135-3034/09, 135-4066/10, 135-0019/11, 135-0028/11, 135-0091/11, 135-0138/11, 135-0147/11, 135-0165/11, 135-0279/11, 135-2058/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal- referente a las exenciones para personas con discapacidad; y Veteranos de la Guerra de Malvinas;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "*Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia*";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 91.978, 124.920, 30.084, 128.549, 153.657, 93.888, 74.304, 38.777, 148.100, 153.700 y 143.737.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números 154.127, 25.171, 7.246, 131.016, 110.956, 16.309, 153.840, 153.998, 134.931 y Cuenta 501.261, 77.363 y 3.998.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas Nº 121.866 y 120.973.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9216.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14148**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14149 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3967/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-1210/11, 135-1440/11, 135-1588/11, 135-1663/11, 135-1924/11, 135-2025/11, 135-3956/10, 135-4060/10, 135-1054/09, 135-0048/11, 135-0123/10, 135-2798/10, 135-1212/11, 135-0080/11, 135-0256/09, 135-2119/09, 135-1980/11, 135-3828/10, 135-0050/11, 135-0210/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con Discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e

Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 52.976, 1.165, 38.467, 3.694, 114.258, 51.537, 16.725, 16.281.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 14.557, 149.283, 109.291, 95.369, 20.515, 12.049, 118.664 y Cta. Nº 600.442, 12.989, 123.791 y Cta. Nº 501.548, 23.638, 153.590, 80.050, 144.404.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a las matrículas mencionadas en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9209.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14149**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14150 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0055/10 y otros que corren por cuerda separadas; 135-3020/10, 135-1611/11, 135-1972/11 y 135-1971/11, 135-0285/11 y 135-0286/11, 135-2937/10 y 135-2938/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentadas por diversos contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas cuentan con informe socio-económico que infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Rodríguez, Pedro Omar: Nicho Nº 261 – Galería 14º – Fila 1ª – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua-
- Cabezas, Lucia: Nicho Nº 2559 – Sección "P" – Fila 4ª – del Cementerio de la Santa Cruz.-
- Aguirre, Luis Antonio: Nicho Nº 787- Sección "P" - Fila 2º- del Cementerio de la Santa Cruz.-
- Núñez, Elizabeth Beatriz: Nicho Nº 1348- Sección "O"- Fila 3º- del Cementerio de la Santa Cruz.

- e) Benicio, Marciana Ester: Nicho Nº 1143- Sección "P"- Fila 3º del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Benicio, Marciana Ester: Nicho Nº 2508- Sección "P"- Fila 3º del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Rodríguez, Pedro Omar: Nicho Nº 261 – Galería 14º – Fila 1ª – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua-
- b) Cabezas, Lucía: Nicho Nº 2559 – Sección "P" – Fila 4ª – del Cementerio de la Santa Cruz.-
- c) Aguirre, Luis Antonio: Nicho Nº 787, Sección "P", Fila 2º- del Cementerio de la Santa Cruz.-
- d) Núñez, Elizabeth Beatriz: Nicho Nº 1348, Sección "O", Fila 3º- del Cementerio de la Santa Cruz.
- e) Benicio, Marciana Ester: Nicho Nº 1143- Sección "P"- Fila 3º- del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Quispe, Roberto: Nicho Nº 165- Galería 12º- Fila 5º- Pabellón "D"- del Cementerio San Antonio de Padua.
- g) Quispe, Roberto: Nicho Nº 81- Galería 4º- Fila 1º- Pabellón "B"- del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR del pago de lo establecido en los artículos 47, 49, 54 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 14048 y del sellado que correspondiere, al señor Leiseca, Bernardino DNI Nº 6.164.650 titular del Nicho Nº 211 – Galería 11ª – Fila 1ª – Pabellón "D", del Cementerio San Antonio de Padua.(Exhumación y Reducción (47) – Traslado y Verificación (49) – Apertura(54)).-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9210.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14150**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

ORDENANZA Nº 14151 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2302/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Nº 14107 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º: CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Hogar Instituto de Rehabilitación para Paráliticos Cerebrales "HIRPACE", en concepto de la **Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario**, por los catastros individualizados como **Matrículas Nºs 3.256 y 6.795.-**”

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9219.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14151**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14152 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3500/10.-

VISTO

El Expediente de referencia, presentado por el Presidente de Equipos Eléctricos Salta S.A.; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro donde desarrolla sus actividades;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo Nº 130;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta al Equipo Eléctrico Salta S.A. ubicado en el Parque Industrial Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, por el inmueble identificado con la Matrícula Nº 142.693.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9223.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14152**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14153 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 2656/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Presidente del Centro Vecinal Barrio "Santa Lucia"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de propiedad de la mencionada institución;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 inciso "e" y artículo 246 inciso "f";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta al Centro Vecinal Barrio Santa Lucía, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano por el inmueble identificado con la Matrícula N° 129.302.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro Vecinal Barrio Santa Lucía, Matrícula N° 129.302.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9224.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14153, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14154 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3033/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e impuesto Inmobiliario del catastro de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107, Inciso "f", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta, Personería Gremial N° 1.245, con

domicilio en calle San Juan N° 1460, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 12.244.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010 del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Salta, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION N° 9225.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14154, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14155 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2037/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-3362/10, 135-2071/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos, se solicita la condonación del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula N° 117.540.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago del recargo devengado, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula N° 130.696.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR del pago en concepto de Derecho a Abonar por el Permiso de Apertura, Reconstrucción de Pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048, al señor Hugo Rubén Enrique, DNI N° 14.257.864.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9215.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14155, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CHIBAN

ORDENANZA N° 14156 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0081/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, dicha solicitud se encuadra en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13254 -Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Artículo 129;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, por el periodo 2008 a la ASOCIACIÓN MUTUAL APLA, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 72.551.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9222.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14156, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14157 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2051/11.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Presidente del Club Deportivo Koyote Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda de impuestos municipales;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107, Inciso "g";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Deportivo Koyote Salta, con domicilio en Manzana 428 A - Barrio Ampliación Parque San Carlos, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 133.273.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Deportivo Koyote Salta, por el gravamen mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9227.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14157, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14158 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1613/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación del Impuesto a la Radicación de Automotores de dominios varios;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6.330- , artículo 256, inciso "a";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios HUV-425, HTU-267, HUV-399, HUV-413, HUV-422, HTU-260, HTU-269, HUV-397, HUV-432, HUV-424, HUV-391, HTU-261, HUV-398, HUV 428, HUV-406, HUV-395, HTU-266, HUV-426, HTU-264, HTU-259, HUV-404, HUV-409.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011 al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, por el gravamen mencionado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION N° 9226.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14158**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14159 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3723/10.-****VISTO**

La presentación realizada por la Parroquia Nuestra Señora del Pilar; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita la condonación de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un bingo;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 14.048 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado j), a la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1414, por la realización de un Bingo llevado a cabo el día 21 de noviembre del año 2010, autorizado por Resolución N° 264-10 del Ente Regulador de Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9228.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14159**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14160 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2163/10.-****VISTO**

La presentación realizada por la Fundación David; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita la condonación de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de una Rifa;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 14.048 – CAPITULO III - Artículo 10 – apartado j), a la Fundación Roberto David de Ayuda al Niño con Cáncer Hospitalario y su Familia, con domicilio en calle Nicolás Medina N° 762 de B° 20 de Junio, por la realización de una Rifa, autorizada por Resolución N° 188-10 del Ente Regulador de Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9229.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14160**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14161 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1491/11.-****VISTO**

La presentación realizada por la Cuasi-Parroquia la Encarnación del Verbo; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un bingo;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 14.048 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado j) , a la **CUASI-PARROQUIA LA ENCARNACION DEL VERBO**, con domicilio en calle Dra. Ivonne Retamoso de Iñiguez esq. Demetrio Herrera, Etapa X, del B° Limache por la realización de un Bingo que se llevará a cabo el día 10 de julio del año 2011, autorizado por Resolución N° 055-11 del Ente Regulador del Juego de Azar.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9231.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14161**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14162 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0216/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, la condonación dispuesta en la presente Ordenanza se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial N° 68.558.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9232 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14162**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14163 C.D.-

Ref. Expte. 135-2185/11, y otro que corre por cuerda separada 135-2252/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: XJS 961 y BWF 040.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio XJS 961.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental al vehículo mencionado en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9233 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14163**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2260/11, y otros que corren por cuerda separada: 135 - 0422/11, 135 - 0099/11, 135 - 0098/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.054, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 13.680"
"Debe decir: Matrícula 136.880" y
"Donde dice: Matrícula 23.355"
"Debe decir: Matrícula 27.355"

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR en el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.390, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 110.587"
"Debe decir: Matrícula 110.687"

ARTÍCULO 3º.- RECTIFICAR en el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.036, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 14.208"
"Debe decir: Matrícula 14.209"

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9236 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14164**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14165 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2034/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de una estructura funcional mínima, de carácter permanente y con personal a cargo, que permita controlar el estado de los animales que se utilizan como medio de tracción, como así también la atención inmediata y en su caso el traslado de aquellos animales que no se encuentren en perfecto estado sanitario, hasta tanto se encuentre en plena vigencia la Ordenanza Nº 14.070 y como complemento de sus artículos 5º, 10 y 13.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer una línea gratuita telefónica, como así también un espacio en su página web oficial, donde la ciudadanía pueda realizar denuncias por animales en malas condiciones, maltrato y/o presencia de animales en calles y avenidas de alto tránsito vehicular, sin la presencia de su propietario.-

ARTÍCULO 3º.- Los animales que se encuentren en la vía pública, en circunstancias como las descriptas en el artículo precedente, serán retirados, independientemente de la sanción que le correspondiera por la contravención incurrida. El Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del artículo 4º de la Ordenanza Nº 14.070, deberá contar con una infraestructura adecuada para albergarlos o suscribir convenios con la Policía de la Provincia a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9214 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14165**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 149 C.D.
Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 2286/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, el señor Orlando Justino Ibáñez, D.N.I. Nº 13.772.011, solicita una licencia de taxi;

Que, la Ley Provincial Nº 7322, en su artículo 2º establece "...Créase la *Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)*, la cual revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Salta y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regularización, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta...";

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR a la Autoridad Metropolitana de Transporte las actuaciones contenidas en el Expediente Cº Nº 135 – 2286/11, para su conocimiento y su posterior intervención.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 150 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 2270/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que correspondan, realice los estudios técnicos correspondientes a efectos de instalar semáforos en la intersección de la calle Tucumán y avenida Jujuy, o en su defecto, colocar reductores de velocidad y señalizar el cruce peatonal.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 151 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -2378/11 y 135-2310/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice los controles pertinentes en los distintos establecimientos educacionales de nuestra ciudad, a fin de verificar la existencia de vehículos no habilitados que prestan el servicio de transporte escolar, remitiendo a este Cuerpo las actuaciones que se realizaron desde el 1º de junio de 2.011 a la fecha.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar de manera inmediata las siguientes acciones:

- a) Impedir el aparcamiento de automóviles en los lugares exclusivos para estacionamiento de vehículos del transporte escolar.
- b) Realizar un relevamiento de los carteles indicadores de estacionamiento exclusivo para transportes escolares y señalizarlos correctamente.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Nómina de vehículos habilitados por la Municipalidad, en condiciones para prestar el Servicio de Transporte Escolar en nuestra ciudad, al 31 de Mayo de 2.011.
- b) Si luego de vencido el plazo para el cumplimiento de las Ordenanzas relacionadas al Transporte Escolar, existen vehículos que fueron retirados como prestatario de este servicio. En caso afirmativo envíe detalles de los mismos y causales respectivas.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2026/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejal Roque Arturo Rueda Torino, mediante el expediente de la referencia y de acuerdo a las conclusiones a las que arribara el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Ciudad de Salta (COMDUA), en la reunión del día jueves 5 de Mayo de 2011 y lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y el propósito hecho público por el Intendente de la Ciudad y el Gobernador de la Provincia, según nota periódica de fecha 24 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 262 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) estipula un plazo de cinco (5) años para cumplir un antiguo anhelo de distintas gestiones gubernamentales y de los vecinos salteños, consistente en la erradicación del cableado aéreo en el sector más céntrico de la Ciudad;

Que, ha transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia de dicha norma, sin que se hayan observado avances sustanciales;

Que, durante el año 2010 el asunto fue tratado en distintos estamentos de la actividad oficial, destacándose, en noviembre de dicho año y por recomendación del COMDUA, la celebración de un plenario en el Concejo Deliberante, donde los principales actores en la materia expusieron su postura;

Que, dentro de las conclusiones de dicho plenario se incluyó el compromiso asumido por la Secretaria de Planificación Urbana y Ambiental y de la Secretaria de Obras Publicas municipales, de elaborar un proyecto piloto o plan de acción tentativo, con estimación de costos, para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 262 citado, a efectos de ser presentado ante el Concejo Deliberante en el inicio de las sesiones de 2011;

Que, posteriormente, con fecha 20 de abril de 2011, se divulgaron en medios periodísticos de la Ciudad expresiones del Señor Intendente y

del señor Gobernador de la Provincia, según las cuales se proyecta la ejecución de obras destinadas a concretar el propósito de erradicar los cables del área céntrica;

Que, paralelamente se dio a conocer la sentencia dictada por la Corte de Justicia de la Provincia, en los autos caratulados "EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD DE SALTA - EDESA S.A. - ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. N° CJS 33.657/10), por la que el máximo tribunal local rechazó la medida cautelar solicitada por la prestadora respecto del artículo 261 del CPUA, que estipula la prohibición de ejecutar cualquier tipo de instalación aérea en los distritos (AC1, AC2, AC3 y AC4) a partir de la entrada en vigencia de dicho Código;

Que, más allá de todo lo que pueda argüirse respecto de los planteos de las empresas afectadas, es indudable que el logro del ambicioso propósito depende indefectiblemente de una acción coordinada y debidamente planificada por parte de las reparticiones competentes;

Que, la coordinación de esfuerzos con los diversos actores es imprescindible, y por otro lado, no se puede perder de vista que, llegar a la situación anhelada, implicará afectar a los usuarios particulares del área en cuestión, los que deberán adecuar sus instalaciones;

Que, por todo ello, es el Estado el que debe encarar en forma proactiva y firme la consecución del objetivo que el CPUA se ha propuesto, en su condición de rector del espacio público y planificador urbanístico eminente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo que no supere los cuarenta (40) días hábiles, informe a este cuerpo respecto de las gestiones y proyectos que se encuentren en desarrollo a fin de dar cumplimiento con la erradicación de instalaciones aéreas en el macro centro de la Ciudad, según lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental y lo manifestado públicamente por el señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, proceda a intimar al Instituto Provincial de la Vivienda, a fin que proceda a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental, que prohíbe ejecutar instalación aérea en los barrios El Huaico y Los Pinos.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, proceda a verificar en las urbanizaciones públicas y privadas el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 261 y 293 del Código de Planeamiento Urbano y Ambiental. Asimismo se rechacen todas las autorizaciones de emprendimientos cuya planificación no contemple la inversión en el cableado subterráneo.-

ARTICULO 4° COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2444/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Anexo II de la Resolución N° 122/11 del Concejo Deliberante lo siguiente:

INSTITUTO JEAN PIAGET

- ALBORNOS, TIHAGO D.N.I. 48.082.651
- ARQUIPA, AZEQUIEL FERNANDO D.N.I. 46.532.692
- ANDRADES, MIRCE SAMIRA D.N.I. 48.006.166
- BEAUMEISTER, ANNA ISABELLA D.N.I. 47.775.987
- ACOSTA, VICTORIA AYELEN D.N.I. 47.543.163
- GIALLUCA MONTIVEROS, AVRIL JUANA D.N.I. 46.791.571
- ROMERO SANTAGADA, AZUL IRINA D.N.I. 46.231.246
- TULA, CONSTANZA D.N.I. 47.449.278
- LOMONACO, JESUS OSCAR D.N.I. 46.669.949
- FERNANDEZ, DANIELA AGUSTINA D.N.I. 46.798.071
- ALLENDE DIAZ, JOAN D.N.I. 46.291.810
- ARGAÑARAZ DIAZ, LUCIANO MAURICIO D.N.I. 42.130.682
- RODRIGUEZ REYES, SOFIA MARIA D.N.I. 45.115.583
- MEDINA, TOMAS NAHUEL D.N.I. 44.402.634
- DI CARLO, SELENE JOLIE D.N.I. 46.170.542
- POJASI MOYANO, MAXIMILIANO D.N.I. 45.180.587
- GUTIERREZ, MAXIMILIANO AARON D.N.I. 45.851.058
- ACOSTA, PABLO D.N.I. 43.762.747
- QUIROZ, HUGO FERNANDO D.N.I. 41.530.999
- CRUZ, FLORENCIA CAMILA D.N.I. 40.911.501
- VILLAGRA SEMESCO, DANIEL EMANUEL D.N.I. 36.912.869
- COSTELLO, NATALIA BELEN D.N.I. 36.924.555
- MORALES, VANESA ZULEMA D.N.I. 36.129.210
- FARFAN, ALEJANDRA ELIANA D.N.I. 33.929.742
- MEERCADO, EMILSE ROMINA D.N.I. 37.419.536
- RESINA, ANDREA LEONOR D.N.I. 18.902.120
- RIOS, FERNANDA NAHIR D.N.I. 37.303.489
- MACHADO, MAGDALENA MALEN D.N.I. 36.129.224
- VERA, SILVIA ALEJANDRA D.N.I. 36.229.096
- MONTAÑO, ANDREA NOELIA D.N.I. 34.203.120

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3151/08, 135-3696/08, 135-3830/08, 135-2384/09, 135-2737/09, 135-2960/09, 135-3048/09, 135-3099/09, 135-3104/09, 135-3124/09, 135-3185/09, 135-3292/09, 135-3731/09, 135-0052/10, 135-0064/10, 135-0140/10, 135-0146/10, 135-0228/10, 135-0973/10, 135-1066/10, 135-1273/10, 135-1857/10, 135-1922/10, 135-2205/10, 135-2435/10, 135-2480/10, 135-2641/10, 135-2708/10, 135-2734/10, 135-2787/10, 135-2795/10, 135-2968/10, 135-3015/10, 135-3174/10, 135-3203/10, 135-3232/10, 135-3260/10, 135-3299/10, 135-3306/10, 135-3317/10, 135-3374/10, 135-3425/10, 135-3491/10, 135-3519/10, 135-3527/10, 135-3616/10, 135-3620/10, 135-3772/10, 135-3804/10, 135-3876/10, 135-3893/10, 135-3903/10, 135-3958/10, 135-3979/10, 135-4012/10, 135-0015/11, 135-0020/11, 135-0027/11, 135-0054/11, 135-0055/11, 135-0086/11, 135-0089/11, 135-0121/11, 135-0141/11, 135-0143/11, 135-0178/11, 135-0187/11, 135-0231/11, 135-0304/11, 135-0306/11, 135-0463/11, 135-0838/11, 135-1402/11, 135-1490/11, 135-1493/11, 135-1703/11, 135-2023/11, 135-2107/11, 135-2126/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las presentes actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s. 135-3151/08, 135-3696/08, 135-3830/08, 135-2384/09, 135-2737/09, 135-2960/09, 135-3048/09, 135-3099/09, 135-3104/09, 135-3124/09, 135-3185/09, 135-3292/09, 135-3731/09, 135-0052/10, 135-0064/10, 135-0140/10, 135-0146/10, 135-0228/10, 135-0973/10, 135-1066/10, 135-1273/10, 135-1857/10, 135-1922/10, 135-2205/10, 135-2435/10, 135-2480/10, 135-2641/10, 135-2708/10, 135-2734/10, 135-2787/10, 135-2795/10, 135-2968/10, 135-3015/10, 135-3174/10, 135-3203/10, 135-3232/10, 135-3260/10, 135-3299/10, 135-3306/10, 135-3317/10, 135-3374/10, 135-3425/10, 135-3491/10, 135-3519/10, 135-3527/10, 135-3616/10, 135-3620/10, 135-3772/10, 135-3804/10, 135-3876/10, 135-3893/10, 135-3903/10, 135-3958/10, 135-3979/10, 135-4012/10, 135-0015/11, 135-0020/11, 135-0027/11, 135-0054/11, 135-0055/11, 135-0086/11, 135-0089/11, 135-0121/11, 135-0141/11, 135-0143/11, 135-0178/11, 135-0187/11, 135-0231/11, 135-0304/11, 135-0306/11, 135-0463/11, 135-0838/11, 135-1402/11, 135-1490/11, 135-1493/11, 135-1703/11, 135-2023/11, 135-2107/11, 135-2126/11.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2381/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- SU preocupación por la grave crisis energética que atraviesa nuestra Ciudad, la cual se manifiesta en la restricción y/o desabastecimiento en la comercialización de combustibles a todos los habitantes de la Ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- INSTAR a las Autoridades competentes a lograr la inmediata resolución a la crisis señalada en el artículo 1°.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2423/11.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La proximidad de realización de la audiencia pública referente a la recaudación del cuadro tarifario de la Sociedad Anónima del Transporte Automotor SAETA; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario que este Cuerpo deliberativo cuente con la información necesaria a los fines de comprender la actual situación económico financiera de la empresa de transporte público;
Que, existen auditorías realizadas por la Sindicatura General y la Auditoría General de la Provincia referentes a la verificación de ingresos de fondos en concepto de recaudación y otros destinado a la verificación de mecanismo de generación de ingresos y su aplicación conforme el objeto social;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Representante de la Municipalidad de la ciudad de Salta en el Directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA S.A. que, en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas, remita copia de los expedientes:

- 288-2310/2007, Auditoria de Seguimiento en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Sindicatura General de la Provincia de Salta.-
- 288-2678/2008, Auditoria en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Sindicatura General de la Provincia de Salta.-
- 10288-796/2010, Auditoria en la Sociedad Anónima del Transporte Automotor, Sindicatura General de la Provincia de Salta.-
- 288-53725/2010, Auditoria en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Sindicatura General de la Provincia de Salta.-
- 10288-16735/2011, Auditoria en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Sindicatura General de la Provincia de Salta.-
- 242-2328/2009, Auditoria en la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, Auditoria General de Provincia de Provincia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA
